



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 25 de Setiembre de 2024.

Visto: La Carta N° 08-2024/CONSORCIO VIAL LA CHIRA/RL/JQQ, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrita por el representante común del Consorcio Vial La Chira; el Informe N° 263-2024-MPSCH/OACP/SLRG, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y el Informe Jurídico N° 244-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 6) establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula: "Cesión de derechos y de posición contractual. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento". Como se desprende del artículo citado, la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros; salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción o limitación. Debe notarse que la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra, según el objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad;

Que, el artículo 1206° del Código Civil establece que: "La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente trasmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto". Como puede inferirse de la transcripción de la norma contenida en el citado artículo, el acto jurídico de la cesión de derechos es un acto enajenativo o de disposición que celebran un cedente y un cesionario, que da creación a una relación jurídica de naturaleza obligacional entre ambos. Pero, además, este mismo acto jurídico origina, como efecto inmediato y directo, que el cesionario ocupe el lugar del cedente en la relación jurídica que este tenía con su deudor;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2024-MPSCH
Pág. 2 de 4.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido la Opinión Técnica N° 094-2019/DTN, de fecha 10 de junio de 2019, mediante la cual concluye en el sentido siguiente:

- “3.1 En el ámbito de Contrataciones del Estado, el contratista, mediante una cesión de derechos sólo transfiere a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, mas no sus obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad.
- 3.2 Sin perjuicio de las atribuciones que la normativa de contrataciones del Estado reconoce a la Entidad, tales como aquellas referidas a la conformidad previa al pago, el contratista sí podría ceder su derecho (a favor de terceros) a recibir los pagos a cuenta generados de las prestaciones ya ejecutadas como su derecho a recibir los pagos que se realizarán por las prestaciones pendientes a ejecutarse derivadas del contrato suscrito con la Entidad, siempre que ello se desprenda de los términos del acuerdo -entre el contratista (cedente) y el tercero (cesionario)- que contiene la referida cesión. (...)”;

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 28 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el CONSORCIO VIAL LA CHIRA (conformado por las empresas ECAN Ingeniería Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Corporación Quipuzcoa Aranda S.A.C.), suscribieron el Contrato de Servicio N° 009-2020-MPSCH-LOG, que tiene por objeto la Contratación de Servicio para Ejecución del ITEM Paquete del Servicio de Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: “EM LI-115 (DV Chagavara)- La Chira – L.D. Ancash (Tutuarco) Long_7.00 Km”, “EMP LI-911 (Sitabamba) –Uchucubamba - Quinual Long=11.650 Km” del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad; por el monto de S/. 1'581,740.26 (Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos (500) días calendarios;

Que, con Carta N° 08-2024/CONSORCIO VIAL LA CHIRA/RL/JQQ, de fecha 18 de setiembre del 2024, signado con expediente N° 6556, el representante común del Consorcio Vial La Chira, presenta la Minuta de Cesión de Derechos a favor de EDGAR GOMEZ DOMINGUEZ, a quien le otorga la titularidad de sus derechos de cobro frente a esta Municipalidad hasta por el monto de S/. 395,435.07 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 07/100 Soles), correspondiente al Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: “EM LI-115 (DV Chagavara)- La Chira – L.D. Ancash (Tutuarco) Long_7.00 Km”, “EMP LI-911 (Sitabamba) – Uchucubamba - Quinual Long=11.650 Km” del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad;

Que, con Informe N° 263-2024-MPSCH/OACP/SLRG, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa en el sentido siguiente:

- Resulta necesario que el documento de solicitud deberá ser suscrito por el representante legal del Consorcio Vial La Chira con su sello original para demostrar fehacientemente que dichos documentos han sido debidamente expedidos y autorizados por el representante legal.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2024-MPSCH

Pág. 3 de 4.

- Si bien el artículo 37 de la Ley N° 30225 permite al contratista ceder su derecho al pago, éste debe ser aprobado mediante acto resolutivo de la entidad previa a una opinión legal, por lo que en aras de que se concluya satisfactoriamente con el trámite correspondiente es necesaria la opinión legal correspondiente.

Que, en el contexto de lo esbozado precedentemente, se tiene la Carta del representante común del Consorcio Vial La Chira con la que presenta a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la Minuta del Contrato de Cesión de Derechos de Créditos de fecha 28 de enero del 2022 y su Adenda de fecha 24 de febrero del 2023, en donde el cedente suscriptor del Consorcio Vial La Chira (cuyo representante común es el señor Julio César Quipuzcoa Quezada), documento en el cual se precisa que el Consorcio Vial La Chira cede y transfiere sus derechos, es decir transfiere su titularidad sobre del derecho de crédito que tiene a su favor por liquidar y cobrar ante esta Municipalidad, hasta por la suma de S/. 395,435.07, producto de la ejecución del Servicio: “Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: “EM LI-115 (DV Chagavara)- La Chira – L.D. Ancash (Tutuarco) Long_7.00 Km”, “EMP LI-911 (Sitabamba) –Uchucubamba - Quinual Long=11.650 Km” del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”; que siendo así, corresponde reconocer la cesión de derecho a favor del señor Edgar Gómez Domínguez, sin perjuicio de la aplicación y cobro de penalidades que a la fecha puedan existir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a este contrato, situación que deberá ser verificada por la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe Jurídico N° 244-2024-MPSCH-AJ/LLRG, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde se emita acto administrativo declarativo (Resolución de Alcaldía) aprobando la cesión de derechos, en el proceso constructivo de obra materia de análisis;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la cesión de derechos de cobro por parte del Consorcio Vial La Chira (Cedente) en la ejecución del Servicio: “Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: “EM LI-115 (DV Chagavara)- La Chira – L.D. Ancash (Tutuarco) Long_7.00 Km”, “EMP LI-911 (Sitabamba) –Uchucubamba - Quinual Long=11.650 Km” del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”, a favor de Edgar Gómez Domínguez, identificado con DNI N° 44944779 (Cesionario);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Contrato de Cesión de Derechos de Créditos, de fecha 28 de enero del 2022, suscrito por el representante legal del CONSORCIO VIAL LA CHIRA (CEDENTE), a favor del señor EDGAR GÓMEZ DOMÍNGUEZ, identificado con DNI N° 44944779 (CESIONARIO), respecto al derecho de percibir pagos derivados del Contrato de Servicio N° 009-2020-MPSCH-LOG, que tiene por objeto



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 519-2024-MPSCH
Pág. 4 de 4.

contractual la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: “EM LI-115 (DV Chagavara)- La Chira – L.D. Ancash (Tutuarco) Long_7.00 Km”, “EMP LI-911 (Sitabamba) –Uchucubamba - Quinual Long=11.650 Km” del Distrito de Sitabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad, hasta por el monto de S/. 395,435.07 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 07/100 Soles). Asimismo, se reconoce la Adenda al Contrato de Cesión de Derechos de Créditos, de fecha 24 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución de la cesión de derechos autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución, con arreglo a la normatividad en materia de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor EDGAR GÓMEZ DOMÍNGUEZ, así como a los representantes legales de las empresas ECAN INGENIERÍA S.R.L. y CORPORACIÓN QUIPUZCOA ARANDA S.A.C., que integran el CONSORCIO VIAL LA CHIRA.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias de lo resuelto y del respectivo expediente administrativo al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a fin de que efectúe el control concurrente y/o posterior que la situación amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE